

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 131



viernes, 12 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-131

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALTABLE**

Nombramiento de Teniente de Alcalde 4

##### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Decreto de corrección de error del Decreto de estructuración de servicios y delegación de competencias en Concejales Delegados 5

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, atribución de competencias y periodicidad de las sesiones 17

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 19

Nombramiento de representantes de Alcalde en los barrios de este municipio 20

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes 21

##### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de declaración responsable en materia urbanística 26

##### **AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA**

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Tesorero 27

##### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 28

##### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

###### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2019 29

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Acuerdo relativo a la creación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento y delegación de competencias 30

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Nombramiento de Concejales Delegados 31

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 32

Fijación del régimen de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento 33

### **AYUNTAMIENTO DE PARDILLA**

Nombramiento de Teniente de Alcalde 34

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Delegación especial de competencias de la Alcaldesa a los Concejales 35

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Reconocimiento de dedicación especial, retribuciones e indemnizaciones de los cargos públicos de este Ayuntamiento 37

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 38

### **AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 39

### **AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS**

Nombramiento de Teniente de Alcalde 40

### **AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 41

### **JUNTA VECINAL DE BUEZO**

Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Vocales y el Alcalde Pedáneo 42

### **JUNTA VECINAL DE PINEDILLO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 43

### **JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN**

Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Vocales y el Alcalde Pedáneo 44

### **JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA**

Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Vocales y el Alcalde Pedáneo 45



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

### **JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 47

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 65/2019 48



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

##### *Nombramiento de Teniente de Alcalde de esta Corporación*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Teniente Primero de Alcalde: D. Avelino Jesús Medina Montejo.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Altable, a 15 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Francisco Javier Santamaría Cornejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto de corrección de error del Decreto de estructuración de servicios y delegación de competencias en Concejales Delegados*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Celebradas elecciones locales y constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019, por esta Alcaldía se considera conveniente delegar determinadas atribuciones de su competencia.

Por Decreto de fecha 28 de junio de 2019 se aprueba el Decreto de estructuración de servicios y delegación de competencias en Concejales Delegados. Advertido error en el resuelto tercero se corrige este error reproduciendo todo el Decreto a fin de su publicación íntegra corregida en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – Según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local «el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo».

*Segundo.* – Según el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales «el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área».

*Tercero.* – El artículo 44 del mismo texto reglamentario dispone lo siguiente:

«1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.



4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas».

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

*Primero.* – Los servicios municipales se estructuran en las siguientes áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– OBRAS PÚBLICAS:

Obras y servicios públicos.

Renovación y conservación de las vías públicas.

– MEDIO AMBIENTE:

Conservación de parques y jardines.

Protección del medio ambiente.

Protección de la salubridad pública.

– SERVICIOS MUNICIPALES ESTRATÉGICOS:

Limpieza, recogida de residuos.

Estación depuradora.

Aguas y saneamiento.

Alumbrado público.

Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Cementerio municipal.

– ZONA RURAL Y BARRIOS:

Barrios y pedanías.

Caminos agrícolas.

Tenencia de animales domésticos.

Montes.

– URBANISMO:

Planeamiento.

Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.

Protección de la legalidad urbanística.

Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.

– CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Difusión y promoción de la cultura.

Biblioteca municipal.

Escuela de música.



Banda de música.

Publicaciones.

Programación de actividades.

Instalaciones culturales.

Espacio joven.

Juventud.

Ocio y ocupación del tiempo libre.

– DEPORTES:

Instalaciones deportivas.

Programación de actividades.

Difusión y fomento del deporte.

– EDUCACIÓN:

Cooperar con la administración educativa.

Colaboración con los centros docentes públicos de titularidad municipal: CEIP Juan Abascal y CEIP Mencía de Velasco.

Colaboración con el IES La Bureba.

– HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

Gestión económico-financiera.

Desarrollo presupuestario.

Inventario municipal.

Contratación y compras.

Tesorería y recaudación.

Programas comunitarios.

Registro general y atención ciudadana.

Archivo municipal.

Estadística.

– MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

Transparencia.

Modernización de la administración.

Protección de datos.

– PERSONAL Y ORGANIZACIÓN:

Organización municipal.

Gestión y administración de personales.

Negociación colectiva.

Prestaciones sociales.



– SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

Policía Local.

Parque de Bomberos.

Protección Civil.

– TRÁFICO Y TRANSPORTES:

Regulación y ordenamiento del tráfico.

– PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA:

Promoción y desarrollo local empresarial.

Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.

Festejos y fiestas locales.

Mercados y ferias.

– BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y EDUCACIÓN:

Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales.

Solidaridad y cooperación.

Guardería.

Centro ocupacional.

Colaboración con el C.E.A.S.

Centro de adultos.

– PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA:

Promoción y desarrollo local empresarial.

Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.

Festejos, fiestas locales.

Mercados y ferias.

*Segundo.* – En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones genéricas:

1. Hacienda y Especial de Cuentas, a favor de D. Marcos Peña Varó.

Será el responsable de las áreas generales de:

– Hacienda y Especial de Cuentas.

– Modernización y Nuevas Tecnologías.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

En materia de gestión presupuestaria y tesorería:

– Aprobar el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos siempre que la aprobación y disposición del



gasto no corresponda al Pleno municipal en virtud de lo establecido en la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

– Prestar la conformidad a las facturas, certificaciones y documentos análogos en relación con las obras, servicios o suministros y demás prestaciones contratadas.

– Aprobar y disponer el gasto así como reconocer las obligaciones correspondientes a los gastos financieros (amortizaciones de préstamo, intereses, gastos de avales, comisiones...) cualquiera que sea su cuantía.

– Aprobar rectificaciones y depuraciones de la contabilidad municipal.

– Suscribir las declaraciones y liquidaciones de carácter fiscal ante otras Administraciones Públicas.

– Autorizar la expedición de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, la aprobación de su justificación, reposición, ampliación, reducción y cancelación, así como la modificación de sus características iniciales y la sustitución de sus habilitados, y en general, la resolución de todas las incidencias que se deriven de esas operaciones.

– La ordenación de pagos por operaciones presupuestarias o no presupuestarias, incluida la toma de conocimiento de cesiones de crédito.

– La firma de los estados mensuales de Tesorería salvo los de carácter extraordinario así como los emitidos a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio.

– La apertura y cancelación de cuentas corrientes municipales.

– Ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre datos de la contabilidad municipal, así como sobre cualquier información de carácter económico requerida al Ayuntamiento por otras instituciones o Administraciones Públicas.

– Ordenar la iniciación de los expedientes de modificación de créditos así como la suscripción de los documentos competencia de la Alcaldía preceptivos para su tramitación.

– Aprobar las modificaciones de crédito que sean competencia de la Alcaldía.

– La realización material de pagos previamente ordenados mediante transferencias bancarias, firma electrónica, cheque o cualquier otro instrumento de pago.

– Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos de derecho público.

– La autorización de los cambios de finalidad cuando se trate de destinar saldos disponibles de créditos financiados con recurso afectados (operaciones de crédito, enajenaciones de bienes patrimoniales o del Patrimonio Municipal del Suelo) a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

– La incoación de los expedientes relativos a la concertación de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, operaciones para la cobertura de riesgos y otras operaciones de naturaleza financiera.

– La aprobación y suscripción de contratos para la rentabilización de los excedentes de Tesorería y otras de naturaleza análoga.



– Aprobar las operaciones que correspondan en materia de garantías y depósitos recibidos, como son ejecución de los acuerdos de incautación, cancelación, depuración o prescripción de garantías y depósitos obrantes en la Tesorería Municipal.

– La resolución de reclamaciones en materia de Tesorería.

– La reclamación de pagos indebidos.

– Las resoluciones en materia de embargos judiciales y administrativos que no se hubieran delegado expresamente en otro órgano.

– La aprobación de la compensación de deudas y créditos.

– La aprobación de la suspensión de deudas tributarias, y de demás ingresos de derecho público y, en su caso, de las garantías que se exijan, resolviendo al efecto sobre su devolución, cancelación o incautación, sustitución, modificación y demás incidencias.

En relación con la gestión e inspección tributaria y demás ingresos de derecho público:

– La aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas, así como el reconocimiento de exenciones y bonificaciones que procedan.

– La aprobación de altas, bajas y demás modificaciones de los padrones o matrícula de exacciones municipales de pago periódico, reconociendo las exenciones y bonificaciones que procedan, incluso las variaciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico y la inclusión, exclusión o alteración de datos, personales y materiales.

– La aprobación de la devolución de cantidades ingresadas indebidamente y, en general, las devoluciones que se deriven de la normativa de cada tributo.

– La resolución de recursos de reposición contra actos de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público o de Tesorería de competencia de la Junta de Gobierno Local.

– Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.

– Anular liquidaciones.

– Anular cuotas anti-económicas de tributos y otros recursos municipales.

– La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación tributaria.

– En materia de titularidad catastral estimar o desestimar las solicitudes de modificación de la titularidad catastral de inmuebles cuando su resolución corresponda al Ayuntamiento.

En relación con el área de contratación, será el órgano de contratación en aquellos contratos que en virtud de la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no sean de competencia plenaria. Lo cual conlleva:

– Aprobar el gasto y los expedientes de contratación y en su caso los proyectos o anteproyectos de obras, servicios o documentos análogos.



– La adjudicación del contrato, en su caso, aprobar su modificación, acordar la prórroga, aprobar la revisión de precios y la autorización previa de la cesión del contrato a favor de un tercero.

– Aprobar la liquidación y devolución, cancelación o incautación de las correspondientes garantías.

– El ejercicio de la prerrogativa de interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

– En su caso, la incoación y resolución de los expedientes derivados de incumplimientos de contratistas y de imposición de penalidades.

– La exigencia de indemnización al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de los contratos (artículo 194 LCSP).

– En su caso, la resolución anticipada del contrato.

– En su caso, la competencia para pronunciarse sobre la responsabilidad del contratista cuando así lo solicite un tercero (artículo 196 LCSP).

– Los acuerdos relativos a la suspensión de la ejecución del contrato.

– Asimismo, en estos casos se declaran reservadas a favor del Concejal Delegado de Hacienda, aquellas facultades propias del órgano de contratación que no se hubieran delegado expresamente en virtud del presente acuerdo u otros posteriores, o de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del correspondiente contrato.

– La competencia para aprobar instrucciones de obligado cumplimiento para todos los órganos y servicios municipales en materia de contratación.

– La realización de consultas preliminares al mercado (artículo 115 LCSP).

– La aprobación del Plan Anual de Contratación (artículo 28.4 LCSP) y en general cuantos acuerdos sean precisos en relación con la programación de la actividad contractual del Ayuntamiento, y siempre teniendo en cuenta lo programado en el Presupuesto General de la Entidad, formado por el señor Alcalde y aprobado por el Pleno municipal.

– La competencia para declarar la nulidad de cualquier contrato con independencia de su importe en los términos del artículo 41 LCSP.

En materia de subvenciones:

– En relación con las subvenciones y ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, Organismos y cualesquiera otros Entes análogos públicos o privados, formalizar solicitudes de concesión.

– Formalizar los documentos precisos para la justificación de las subvenciones y atender los requerimientos de subsanación, incluyendo expresamente la emisión de declaraciones en representación del Ayuntamiento o la facultad de expedir el visto bueno de los certificados que, en su caso, hubieran de emitirse.



– En general, cualesquiera atribuciones competencia de la Alcaldía que comprendan la representación de este Ayuntamiento en relación con las ayudas o subvenciones concedidas o convocadas por otras Administraciones, Organismos o Entidades en el marco de sus respectivas delegaciones.

– La aprobación de la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incluyendo su justificación y, en su caso, reintegro.

– La aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones, así como su justificación y, en su caso, reintegro.

– Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades de cualquier naturaleza a favor de este Ayuntamiento. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al Ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.

– La resolución de las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de proyectos de subvenciones o del plazo de justificación de la actividad subvencionada, de autorización de modificación del proyecto y, en general, la resolución de cuantas incidencias deriven de la gestión de las subvenciones concedidas, salvo su justificación o reintegro.

– La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la Comisión de Infracciones tipificadas en la legislación de subvenciones cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento en relación con las subvenciones otorgadas.

En este área, es preciso mencionar específicamente aquellas competencias que se reservan al Alcalde-Presidente:

– La aprobación de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento.

– La aprobación de instrucciones y documentos análogos relativos a la tramitación del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento.

– Aprobar anualmente las líneas fundamentales del presupuesto consolidado, así como los planes presupuestarios a medio plazo y demás documentos análogos en los términos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

– La autorización de habilitados y sus sustitutos para firmar pagos.

– Aprobar el plan de disposición de fondos.

– Por ser competencia no delegable, la resolución, en su caso, de discrepancias ante los reparos de la Intervención General Municipal.

En el área de transparencia y modernización (administración electrónica):

– La habilitación de funcionarios/as autorizados/as para asistir a los interesados en el uso de medios electrónicos (artículo 12 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común).



– La aprobación de las resoluciones de competencia de la Alcaldía en relación con el Servicio de Información y Atención Ciudadana, la Sede Electrónica, el tablón de edictos, el Registros Electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro (determinación de días hábiles y horarios, publicaciones de relaciones de oficinas y cualesquiera otras análogas).

– La aprobación de las resoluciones de competencia de la Alcaldía en relación con la determinación de los sistemas de firma electrónica, los sellos electrónicos de identificación del Ayuntamiento, la expedición de copias electrónicas, así como la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.

– Las competencias que corresponden al gobierno municipal en materia de archivo electrónico.

– La aprobación y publicación de las relaciones, manuales o catálogos de procedimientos de competencia del Ayuntamiento (artículo 21.4, Ley 39/2015).

– La aprobación de las resoluciones precisas a los efectos de la formación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas de Registro- DIR-3 (artículo 9 y concordantes del Esquema Nacional de Interoperabilidad).

– En general, la competencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el efectivo cumplimiento de las exigencias derivadas de la aplicación de la normativa de procedimiento administrativo electrónico, pudiendo dictar las instrucciones de carácter obligatorio para todos los servicios y empleados.

– La competencia para dictar las resoluciones precisas sobre el uso y la administración de aplicaciones y servicios informáticos.

– Establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias en materia de atención ciudadana por cualquier canal.

– Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de los certificados de empadronamiento, cifras de población, los relativos al censo electoral cuando su expedición sea de competencia municipal y, en general, cualesquiera otros elaborados por los servicios municipales de atención integrada y estadística.

– Resolver sobre las altas, bajas y variaciones del Padrón Municipal de Habitantes.

– Coordinar las políticas para la gestión de aplicaciones, infraestructuras de tecnologías de la información e información georeferenciada (SIG) en los proyectos municipales con componentes en estas materias y dictar las instrucciones que resulten necesarias para la coordinación y supervisión del cumplimiento por parte del Ayuntamiento, en las actuaciones realizadas por medios electrónicos y de tecnologías de la información, de los criterios de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.

– Resolver las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia. Dentro de esta competencia se incluye la dirección y coordinación de todos los servicios municipales en relación con el cumplimiento de las obligaciones en la legislación señalada. La presente delegación no incluye la resolución de solicitudes de



acceso a la información que formulen los miembros de la Corporación (Concejales) que se declaran expresamente como de competencia de la Alcaldía.

– La coordinación de los servicios municipales en materia de publicidad activa según la legislación de transparencia, gestión de los contenidos en la Sede Electrónica y utilización de redes sociales y utilización de servicios de interoperabilidad sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

– Dirigir la implantación de las políticas de datos abiertos aprobadas por el Ayuntamiento y actuar como órgano de coordinación entre todos los órganos y unidades administrativas implicadas en la implantación de medidas de reutilización de información municipal, sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

– Coordinar la implantación de sistemas de gestión de calidad o modelos de excelencia por parte de las diferentes unidades administrativas, así como las certificaciones asociadas.

– Coordinación y supervisión de las políticas de gestión de reclamaciones y sugerencias (UryS), evaluación de servicios, satisfacción de los usuarios (encuestas, etc.) y medición de expectativas ciudadanas.

– Ejercer las competencias propias del Gobierno municipal en materia de seguridad de la información, protección de datos personales e interoperabilidad, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos órganos, responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

– Ejercer las competencias propias del Gobierno municipal en relación con el Plan de Implantación de la Administración Electrónica todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

*Tercero.* – En virtud de lo previsto en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones especiales, relativas a un determinado servicio, comprensiva de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión de la Alcaldía, sin incluir la facultad de resolver actos administrativos frente a terceros a favor de:

2. Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales, a favor de D. Cipriano Gómez Acebo.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Obras Públicas.
- Medio Ambiente.
- Servicios Municipales Estratégicos .
- Zona Rural y Barrios.
- Urbanismo.



Este Concejal Delegado se ocupará de forma expresa del seguimiento de las empresas concesionarias de agua y limpieza viaria y recogida de residuos urbanos.

3. Cultura y Deportes, a favor de D.<sup>a</sup> Esther Zugasti Moneo.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Cultura, Ocio y Tiempo Libre.
- Deportes.
- Educación.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de los Colegios Juan Abascal, Mencía Velasco y el IES La Bureba.

4. Personal y Régimen Interno, a favor de D. Ángel Calzada del Campo.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Personal y Organización.
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- Tráfico y Transportes.

5. Bienestar Social y Sanidad, a favor de D.<sup>a</sup> Casilda Martínez Labarga.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Bienestar Social y Sanidad.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Guardería Municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional, la Cruz Roja, y el Centro de Educación de Adultos (CEPA) de Briviesca.

6. Promoción Industrial, Turismo y Comercio, a favor de D.<sup>a</sup> Alba Ezquerro González.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Promoción Empresarial y Turística.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.

b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.

c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.

d) Representar al Ayuntamiento ante ciudadanos y organismos en todos aquellos temas relacionados con el ámbito de su delegación y su gestión.

e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.

f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.



g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

*Cuarto.* – Las delegaciones acordadas en los apartados anteriores se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

a) Los actos dictados, en su caso, por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo a este, en consecuencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

b) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que, en su caso, se dicten, en conformidad con el que dispone el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) El órgano delegante, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería delegada del área a la que corresponda, conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 del R.O.F.

Así, corresponde al Alcalde la superior coordinación de todos los servicios municipales por la Alcaldía, y la facultad del Alcalde de recibir información detallada de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

d) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

e) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en su caso, se entenderá excluida de aquellas atribuciones no delegadas expresamente por esta Alcaldía o delegadas en la Junta de Gobierno Local.

*Quinto.* – Declarar revocadas cualesquiera otras delegaciones específicas o genéricas que hubiera formulado la Alcaldía en favor de Concejales y que no se relacionen en la presente resolución.

*Sexto.* – Notificar la presente resolución a las personas designadas para que, en su caso, muestren su conformidad.

*Séptimo.* – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, atribución de competencias y periodicidad de las sesiones*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.* – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Marcos Peña Varó.
- D.<sup>a</sup> Esther Zugasti Moneo.
- D.<sup>a</sup> Casilda Martínez Labarga.

*Segundo.* – La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Sr. Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

*Tercero.* – Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los terceros jueves de cada mes, no festivos, a las 19:00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha. También se podrá modificar su celebración y celebrarse otro jueves en caso de que sea preciso hacerla coincidir con la celebración de una Comisión Informativa de Urbanismo.

También puede retrasarse su hora de inicio si así es necesario por la necesaria celebración de otras comisiones.

Celebrará su primera sesión el jueves 11 de julio de 2019 a las 19:00 horas.

*Cuarto.* – Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

– El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno así como las liquidaciones tributarias correspondientes.

El otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, así como la conformidad, aprobación o autorización administrativa de divisiones y segregaciones de una finca para dar lugar a dos o más diferentes y la conformidad, aprobación, o autorización



administrativa a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

– La edificación de viviendas agrupadas en régimen de propiedad horizontal en una única parcela con carácter indivisible.

– Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– El otorgamiento de licencias de apertura.

– Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

– Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

*Quinto.* – La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

*Sexto.* – La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Séptimo.* – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

*Octavo.* – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

##### RESUELVO

*Primero.* – Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca a los siguientes Concejales:

D. Marcos Peña Varó, Primer Teniente de Alcalde.

D.<sup>a</sup> Esther Zugasti Moneo, Segundo Teniente de Alcalde.

D.<sup>a</sup> Casilda Martínez Labarga, Tercer Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

*Segundo.* – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por quien corresponda sin expresa delegación.

*Tercero.* – No obstante el anterior, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin conferir delegación, será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los siguientes en el orden establecido, debiendo dar cuenta de esa circunstancia el resto de la Corporación y, en particular a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales.

*Cuarto.* – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

*Quinto.* – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de Alcalde en los barrios del municipio de Briviesca*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero y único.* – Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, es operativo el nombramiento de Alcaldes de barrio en los núcleos de población alejados del casco urbano pero que no constituyen Entidad Local.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – El artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales señala que en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

*Segundo.* – En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

##### RESUELVO

*Primero.* – Nombrar como representantes personales del Alcalde en los barrios de Briviesca que no constituyen Entidad Local a las siguientes personas:

- En Quintanillabón: D. Jesús M.<sup>a</sup> Urbaneja Martínez.
- En Cameno: D. José Manuel Ortega Amigo.

*Segundo* – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

*Tercero.* – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Cuarto.* – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Briviesca, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 2 plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Cabrera Moreno Airam
2	Calzada Guzmán Álvaro
3	Cámara Hernández Francisco José
4	Campo Arrieta Álvaro del
5	Campos Tobar José Alberto
6	Carbajo de la Fuente Juan Pablo
7	Cavia Tamayo Rafael
8	Contreras Ortega Jesús Javier
9	Contreras Ortega Iván
10	Delgado Sanquirce Jorge
11	Díaz García Rodrigo Luis
12	Díez Moreno José Antonio
13	Domenech Sagarrabay Carlos
14	Domínguez Martín Nuria
15	Domínguez Martín Patricia
16	Escudero Renedo Virginia
17	Fernández Corral Rubén
18	Fernández Morán José María
19	Fernández Puente Raúl
20	Fernández Rodríguez Héctor
21	Ferreras Fernández Ana Yolanda
22	Ferreras García Benjamín
23	Fuente Delgado Sara
24	García Arroyo Juan Carlos
25	García Delgado José
26	García Díez Rubén
27	García Dueñas José Félix
28	García Rey Julio
29	García Rodríguez Lesmes
30	Garzón de Pera Ramiro



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
31	Gómez González María del Mar
32	González Álvaro Óscar Luis
33	González Andrés Francisco
34	González Fuica Clara Isabel
35	González García Raúl
36	González Martínez José María
37	González Palacios Javier
38	Hernando Burgos Alfonso
39	Hernando Díez Francisco Javier
40	Herrera Martínez César
41	Herrero Cano Manuel Antonio
42	Iglesias Esteban Alfonso
43	Jorde Sáez David
44	López Arnaiz David
45	López Camarero Lourdes
46	López Infante Sergio
47	Lorenzo Sandín Jesús Ángel
48	Maestro Zamorano Santiago
49	Marina Sáez Carlos
50	Martín González José Antonio
51	Martínez Alonso Alberto
52	Martínez López José Antonio
53	Martínez Pérez Raúl
54	Martínez Vitores Juan Dionisio
55	Martín-Portugués Martín Francisco
56	Martín-Portugués Martín Jesús
57	Mata López Francisco Javier
58	Mera Sanz Miguel
59	Miguel García Cirilo César
60	Miguel Sanz Juan Jesús
61	Morcillo Amelburu José Luis
62	Muñoz Ramos Víctor Manuel
63	Niño Tijero Carlos
64	Nuño Vegas Juan Jesús
65	Paisán Berezo Domiciano
66	Pascual Gonzalo Rubén
67	Pedro Guevara José Luis de
68	Pedro Malillos Antonio de



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
69	Pérez Arranz Vicente Luis
70	Pérez Canduela Pedro
71	Pérez Delgado Juan Manuel
72	Pérez Delgado Samuel
73	Pérez García Faustino
74	Pérez Ruiz Jesús Javier
75	Pérez Tejerina Luis Ángel
76	Picado Obispo Moisés
77	Pop Gheorghe Ioan
78	Prado Palacios Alejandro del
79	Prieto Calvo José
80	Puente Gozalo Francisco Javier
81	Ramírez Ruiz Luis Ángel
82	Ramos Nestar Iván
83	Rey Pérez Faustino
84	Robles Güemez Francisco Javier
85	Rodríguez Díez Pedro
86	Rodríguez Hontoria Raúl
87	Ruiz Gutiérrez Alberto
88	Ruiz Gutiérrez Damián
89	Ruiz Ruiz Juan Ángel
90	Sainz Arribas Samuel
91	Saiz Burgos Jesús
92	Saiz Ortega Gonzalo
93	Salcedo Riocerezo David
94	Salcedo Riocerezo José Ignacio
95	Sancidrián Moreno David
96	Sanz Yagüe Félix
97	Serrano de Pedro David
98	Soto Rubio Rubén
99	Stankov Vasilev Vasil
100	Tejedor Ramos David
101	Tendero Marcos Jesús
102	Terradillos García Juan José
103	Ucero María Jesús Carlos
104	Vicario Gallo Javier
105	Vicente Ríos José Luis
106	Villán Santamaría José Luis



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
107	Alburquerque Casado Francisco Javier
108	Alonso Cuesta David
109	Alonso Ortiz Miguel Ángel
110	Alonso Pérez José Ángel
111	Álvarez Álvarez Andoni
112	Alzaga Cuesta Nuria
113	Arnaiz Martín Mylene
114	Arribas García Javier
115	Astorga Pérez Benjamín
116	Barahona Ibáñez Francisco Javier
117	Barriocanal Plaza Fermín
118	Barriuso Alcalde Jesús Pedro
119	Bernabé Delgado Bruno Carlos
120	Blanco Valbuena Rodrigo
121	Blas Nieto Roberto de
122	Bombín Heras Óscar
123	Brea Valtierra Gonzalo

Excluidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Caamaño Suárez Raúl <sup>(1)</sup>
2	Hernández Andrés César <sup>(3)</sup>
3	Leoz Olleta José Ignacio <sup>(2)</sup>
4	Rodríguez Bonilla Leticia Gabriela <sup>(1)(6)</sup>
5	Stramturean Gheorghe Marius <sup>(3)</sup>
6	Vicario Pérez Santiago <sup>(3)</sup>
7	Acha Alarcia José Ramón <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Carencia 12 meses.

<sup>(2)</sup> Falta abono tasas.

<sup>(3)</sup> Falta certificado de puntos.

<sup>(4)</sup> Caducidad permiso conducir.

<sup>(5)</sup> Falta informe Centro Base.

<sup>(6)</sup> Falta Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

*Composición del Tribunal. –*

Presidente:

D.<sup>a</sup> Pilar López García, Jefa Administrativa del Servicio de Movilidad y Transportes, como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Barbero Alarcia, Jefa de Sección de Personal, como suplente.



Vocales:

D. Ángel Nazario Barrio Arribas, Jefe Unidad de Tráfico, como titular, y D. Luis María Arce Lastra, Jefe del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia de Fomento, como suplente.

D. Luis Ángel Solana Domingo, Conductor Perceptor, como titular, y D. Javier Heras Esteban, Conductor Perceptor, como suplente.

D.<sup>a</sup> Rosa María Rioja Puras, Inspectora de Línea, como titular, y D. Enrique Llorente Saiz, Conductor Perceptor, como suplente.

Secretario:

D. Antonio Ruiz Saiz, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, como titular, y D.<sup>a</sup> Raquel Santiago Pérez, Administrativa del Servicio de Personal, como suplente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fecha de celebración del primer ejercicio. –*

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 4 de agosto de 2019 a las 13:00 horas en edificio de Bomberos, avenida Cantabria, n.º 58 de Burgos.

En Burgos, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada,  
Blanca Carpintero Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de declaración responsable en materia urbanística en Busto de Bureba por acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2019 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de mencionada ordenanza.

En Busto de Bureba, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía, mediante Decreto de 17 de junio de 2019, se resolvió:

Nombrar Primer Teniente de Alcalde y Tesorero de este Ayuntamiento a D.<sup>a</sup> María Pilar Ruiz Vélez.

En Grisaleña, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Aitor Goikoetxea Puelles



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2019, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde.

1.º Teniente de Alcalde D. Luis Espinosa Calvo.

2.º Teniente de Alcalde D. José Antonio Elguezabal Hontoria.

En Gumiel de Mercado, a 26 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Pedro Gómez Marino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2019 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2019, cuyo importe total asciende a la cantidad de 550.452,33 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde Accidental,  
Miguel Ángel Adrián Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del acuerdo relativo a la creación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento (expediente JGL/2019/1) así como a la delegación de competencias que se efectúa en esta por los diferentes órganos municipales.

La citada Junta de Gobierno, creada al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispondrá, además de las competencias propias (asistencia al Alcalde en la labor de Gobierno), de las siguientes competencias delegadas:

a) Del Pleno: La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de la competencia del Pleno para la aprobación de las modificaciones presupuestarias y reconocimientos extrajudiciales de deuda.

b) De la Alcaldía:

– La concesión de licencias y demás actos de resolución de expedientes urbanísticos cuya competencia le corresponda legalmente a la Alcaldía. Quedan exceptuados aquellos que, por su urgencia, requieran una mayor celeridad.

– La aprobación de expedientes de contratación y aprobación de gastos que no superando el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto sean competencia originaria de la Alcaldía.

– La concesión de otras licencias y autorizaciones derivadas de la ocupación de suelo, enganches a las redes de abastecimiento, saneamiento, etc.

– La tramitación y resolución de expedientes sobre vehículos abandonados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la efectividad de dichas delegaciones desde la fecha de los actos de delegación según se establece en los artículos 44 y 51 del Reglamento citado.

En Oña, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Nombramiento de Concejales Delegados*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Concejales Delegados del Área de Hacienda y Presupuesto, Primera Tenencia de Alcaldía, a don Gustavo Álvarez Morquecho.
- Concejales Delegados del Área de Personal, Régimen Interior y Urbanismo, Segunda Tenencia de Alcaldía y Portavoz, a don Carlos Ortiz Caño.
- Concejales Delegados del Área de Desarrollo Económico y Acción Social, a don Alejandro Cadiñanos Ortiz.
- Concejales Delegados del Área de Medio Ambiente, Obras, Participación Ciudadana, a don Carlos Ortiz Caño.
- Concejales Delegados del Área de Festejos, Educación, Juventud, Turismo, Agricultura y Ganadería, a don José Ismael Guzmán Gutiérrez y doña Sofía Arín Calvo.
- Concejales Delegados del Área de Cultura y Deporte a doña Rebeca Morquecho Cadiñanos.

En Pancorbo, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titulares de la Tenencia de Alcaldía a los siguientes Concejales:

Teniente Primero de Alcalde: D. Gustavo Álvarez Morquecho.

Teniente Segundo de Alcalde: D. Carlos Ortiz Caño.

Corresponde a los nombrados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Pancorbo, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, de 26 de junio de 2019, acordó:

*Primero.* – Establecer que el Pleno del Ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, que tendrá lugar en primera convocatoria, a las nueve horas y quince minutos, todas las primeras sesiones bimestrales serán ordinarias, el resto extraordinarias.

*Segundo.* – Facultar al señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel.

En Pancorbo, a 26 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se ha nombrado para el cargo de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Aurelio García Cristóbal.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pardilla, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Alejandro Sanz Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Por resolución de Alcaldía de fecha 21/06/2019, la Alcaldesa Montserrat Ibáñez Barcina, delegaba en los Concejales Máximo Antón Bartolomé y Francisco Javier Olalla López el ejercicio de la competencia relativa a Montes, Protección Civil, Ganadería y Caza, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### «RESUELVO

*Primero.* – Delegar en don Máximo Antón Bartolomé, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a gestión de Montes y Protección Civil y en don Francisco Javier Olalla López, en Ganadería y Caza.

*Segundo.* – La delegación especial comprende las facultades de Dirección y de Gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Cuarto.* – Los actos dictados por los Concejales en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

*Quinto.* – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Sexto.* – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Séptimo.* – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanar de la Sierra, a 1 de julio de 2019.

La Alcaldesa,  
Montserrat Ibáñez Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de julio de 2019, adoptó acuerdo para determinar que será objeto de dedicación parcial el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa de Duero, de presencia efectiva mínima de treinta horas semanales, por la que percibirá una retribución neta de mil ciento veinte euros al mes (quince mil seiscientos ochenta euros netos al año, en catorce pagas).

A su vez, en la misma sesión plenaria, se estableció a favor de los miembros de la Corporación municipal, el siguiente régimen de indemnizaciones:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 50,00 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas: 30,00 euros/sesión.

Estableciendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter imperativo la exigencia de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Se hace público el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2019:

«Aprobar por unanimidad (once votos a favor y cero en contra), el establecimiento del régimen de indemnizaciones descrito, así como, la dedicación parcial de don David Colinas Maté, de treinta horas semanales, seis horas diarias, a razón de quince mil seiscientos ochenta euros brutos anuales, en catorce pagas».

En Roa de Duero, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Roa, por Decreto de la Alcaldía número 168/2019, de fecha 26 de junio de 2019.

- Primer Teniente de Alcalde: Don Santiago Cob Chico.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Jesús Pascual Martín.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Roa de Duero, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 2 de julio de 2019, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Martínez Castro.

Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> María Blanca Tubilleja Gómez.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al Titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Rucandio, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde,  
Rubén Fernández Ojeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, efectuó el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: Doña Esperanza Seila Bárcena Boto.

En Saldaña de Burgos, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Alejandro Pérez Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Sara Meneses Delgado.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Pablo Álvarez Castrillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Tórtoles de Esgueva, a 28 de junio de 2019.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Pilar Alejas Nieto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUEZO

*Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas  
por los Vocales/Alcalde Pedáneo de esta Junta Vecinal*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Vocales y el Alcalde Pedáneo entrantes de esta Junta Vecinal.

Entrantes que han presentado las declaraciones. –

Alcalde Pedáneo: María Trinidad Martínez García. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: Santos Cuesta Núñez. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: Álvaro Fernández Guadilla. Fecha de presentación: 15-06-2019.

En Buezo, a 18 de junio de 2019.

La Secretaria-Interventora SAT Diputación de Burgos,  
Yvelina Álvarez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pinedillo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.050,00 euros y el estado de ingresos a 27.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinedillo, a 7 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Alberto López Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

*Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas  
por los Vocales/Alcalde Pedáneo de esta Junta Vecinal*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Vocales y el Alcalde Pedáneo entrantes de esta Junta Vecinal.

Entrantes que han presentado las declaraciones. –

Alcalde Pedáneo: D. Julio Rufino Camino Sanz. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: D. Tomás Camino Gómez. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: D. Juan Luis Vesga Camino. Fecha de presentación: 15-06-2019.

En Revillalcón, a 18 de junio de 2019.

La Secretaria-Interventora SAT Diputación de Burgos,  
Yvelina Álvarez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

*Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas  
por los Vocales/Alcalde Pedáneo de esta Junta Vecinal*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Vocales y el Alcalde Pedáneo entrantes de esta Junta Vecinal.

Entrantes que han presentado las declaraciones. –

Alcalde Pedáneo: D. Ricardo Pérez Martínez. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: D.<sup>a</sup> Nuria Buezo Martínez. Fecha de presentación: 15-06-2019.

Vocal: D. Jesús Ángel Paniego Bernabé. Fecha de presentación: 15-06-2019.

En Salinillas de Bureba, a 18 de junio de 2019.

La Secretaria-Interventora SAT Diputación de Burgos,  
Yvelina Álvarez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.640,00 euros y el estado de ingresos a 35.640,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Llorente de la Vega, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Pinto Macho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torrecitores del Enebral para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.650,00 euros y el estado de ingresos a 15.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto general.

En Torrecitores del Enebral, a 7 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Antonio Saiz Rebollares



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 65/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 821/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Jesús Alfredo Gómez Torre.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Golosinas Hermanos Santamaría, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Alfredo Gómez Torre contra la empresa Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., sobre ETJ 65-19 derivada del DOI 821-18, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 28 de mayo de 2019.

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada en esta UPAD en autos de DOI 821/18 el día 4-12-18, y aprobada por Decreto el mismo día a favor de la parte ejecutante, Jesús Alfredo Gómez Torre, frente a Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros, en concepto de principal, más otros 100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 200 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia doña Carmen Luisa Cordón Vegas.

En Burgos, a 4 de junio de 2019.

Parte dispositiva. –

«Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Créditos a favor de la ejecutada Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., ostentados por las siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

- Beascoechea Monge, S.L.
- Domingo Domingo Ángel.
- García Rojas Nemesion.
- Bolymer Comercial, S.L.
- Fernández Martínez José Ignacio.
- Golo Papel, S.L.
- Dulces MD, S.C.
- Benzechimi Fettal Rachid.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a las mercantiles expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1073/0000/64/0065/19 abierta en la entidad Banco Santander.

Procédase a la consulta de las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requírase a la parte ejecutante al objeto de que facilite a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.



La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 horas a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS)».

Y para que sirva de notificación en legal forma Golosinas Hermanos Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral